REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 214 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2018-MIDIS/PNAEQW emitido por la Dirección Ejecutiva; y, el Informe N° 561-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"* (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el inciso 210.2 establece: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compras de Raciones y Productos, Anexos y Formatos para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Cuarta Convocatoria de los ítems Cenepa 1 y Nieva del Comité de Compra Amazonas 2 de la Unidad Territorial Amazonas; de los ítems Chalcos, Querobamba y Santiago de Lucanamarca del Comité de Compra Ayacucho 6 de la Unidad Territorial Ayacucho; y, del ítem Aurahuá del Comité de Compa Huancavelica 5 de la Unidad Territorial Huancavelica;

Que, asimismo en su Artículo 3 se resuelve: *Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos;* cuando debió hacer referencia a las Unidades Territoriales Amazonas, Ayacucho y Huancavelica;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante documento del visto, es de opinión que existe un error material en el Artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2018-MIDIS/PNAEQW, al resolver "hacer de conocimiento a la Unidad Territorial Lima Metropolitana", siendo lo correcto "hacer de conocimiento a las Unidades Territoriales Amazonas, Ayacucho y Huancavelica"; recomendando que se realice la respectiva rectificación, en cumplimiento a los numerales 210.1 y 210.2 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS que designa al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación del error material del Artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2018-MIDIS/PNAEQW

Rectificar el error material del Artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 209-2018-MIDIS/PNAEQW, conforme a lo siguiente:

Dice:

Artículo 3. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Debe decir:

Artículo 3. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales Amazonas, Ayacucho y Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

Artículo 2. Conocimiento de la Unidades Orgánicas del Programa

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Territoriales Amazonas, Ayacucho y Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y Técnicas, respectivamente, a través de medios electrónicos.

V°B°
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 3. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARIO GILBERTO RIOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social